



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1069/2007.-

VISTO:

LA Ordenanza N° 907/2004 y su modificatoria N° 1054/2007, de becas a estudiantes de nivel superior y universitario, que otorga éste H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

QUE en muchos de los casos los beneficiarios acercan a este cuerpo las constancias académicas de consultas que los mismos, o sus padres o tutores, realizan a través de la red de Internet.-

QUE el sistema permite tener un fácil y rápido acceso, como así también un mayor y estricto seguimiento de los resultados de los becarios.-

QUE hoy en día estos medios tecnológicos tienen la más amplia difusión en las casas de altos estudios o instituciones de nivel terciario o superior del país.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA

Art. 1°: DISPÓNGASE que, en el término de quince (15) días de notificados los becarios, faciliten al H.C.D. o a la Secretaría del mismo la clave personal de acceso al sistema informático de la facultad y/o institución en la que cursan sus estudios, para que este Cuerpo pueda realizar las consultas relativas a la currícula de cada alumno (con el detalle de materias rendidas, cursadas, regularizadas, programa, etc., etc.).-


Art. 2°: ESTABLÉZCASE que la información vertida por el becario tendrá el carácter de Declaración Jurada y el falseamiento de los datos consignados en la misma importan la pérdida del beneficio.-

Art. 3°: EXCEPTÚANSE de esta obligación a aquellos becarios que acrediten, con constancias debidamente expedidas por la máxima autoridad académica o en su defecto por el Secretario Académico o responsable con cargo equivalente, que la institución no posee este medio o sistema de registro y/o consulta, y en su informe cual es la manera más ágil a los fines de acceder a esta información.-


Art. 4°: INCORPÓRENSE los artículos de esta Ordenanza al Texto Ordenado de la Ordenanza 907/2004 y su modificatoria N° 1054/2007, todo lo cual forma parte integrante de la presente como ANEXO I.-

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

DADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




DE FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 287/2007 de fecha 06 de diciembre de 2007.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ANEXO I – Ord. N° 1069/2007.-

SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS - TEXTO ORDENADO (Ordenanza 907/2004 y sus modificatorias N° 1054/2007 y N° 1069/2007).-

VISTO:

El despacho producido por todos los Sres. Concejales reunidos en Comisión, a los fines de establecer un Sistema de Becas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de atender la necesidad de ayuda económica que tiene la población estudiantil de Huinca Renancó, teniendo en cuenta la importancia de la educación en todos sus niveles para el desarrollo de los pueblos.-

Que un sistema de BECAS A NIVEL SECUNDARIO, TERCARIO Y UNIVERSITARIO paliaría esta situación y daría el impulso necesario para que un grupo de estudiantes lograra acceder a la educación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE un **SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS** en los niveles educativos **UNIVERSITARIO, TERCARIO y SECUNDARIO** destinado a estudiantes de nuestra Comunidad, cuya situación se ajuste a la Reglamentación que al efecto se disponga.-

Art.2º).- DEROGANSE las Ordenanzas N° 332/1988 y N° 414/1990.-

Art.3º).- CREASE la **COMISION DE BECAS** integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4º).- La Comisión de Becas tendrá a su cargo la evaluación de los postulantes y el otorgamiento de las becas de acuerdo al Presupuesto vigente.-

Art.5º).- Se requerirá para su otorgamiento el previo informe y asesoramiento del Área de Acción Social Municipal, y de los directores de los establecimientos educativos secundarios y/o certificados de estudio otorgados por las instituciones educacionales, donde consten las materias cursadas y rendidas por el postulante y/o eventual beneficiario de la beca.-


Art.6º).- El número de becarios y monto correspondiente a cada beca será establecido por la Comisión de Becas al momento del otorgamiento, debiendo los montos guardar relación y proporcionalidad conforme a las variaciones del Presupuesto Anual Municipal.-

Art.7º).- Las becas se otorgarán por el término máximo de un (1) año lectivo y deberá ser revisada y/o renovada de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación respectiva.-

Art.8º).- Los becarios estarán obligados a realizar una contraprestación retributiva de la beca otorgada, ya sea durante sus estudios o al concluir los mismos.-

Art.9º).- Tendrá el D.E.M. que disponer en cada uno de los Presupuestos Anuales Municipales la Partida Presupuestaria de Becas, debiendo arbitrar los medios administrativos idóneos a los efectos de crear un Fondo de Becas, como así también receptor el aporte de particulares sin que ninguno de estos fondos puedan ser ingresados a renta general y/o modificado su destino mediante reconducción de partidas del Presupuesto Anual Municipal.-

Art.10º).- La entrega de los cheques a los becarios y/o sus representantes se efectuará en el ámbito donde sesiona el H.C.D., los días y horas fijados para sesionar y previa realización de las actividades propias del cuerpo.- (Incorporado por Ord. N° 1054/2007).-


Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.11º).- EL D.E.M. deberá prever los recaudos pertinentes y proveer los elementos necesarios a los fines de poder instrumentar la aplicación de lo establecido en el Art.10º) de la presente.- *(Incorporado por Ord. N° 1054/2007).*-


Art.12º).- DISPÓNGASE que, en el término de quince (15) días de notificados los becarios, faciliten al H.C.D. o a la Secretaría del mismo la clave personal de acceso al sistema informático de la facultad y/o institución en la que cursan sus estudios, para que este Cuerpo pueda realizar las consultas relativas a la currícula de cada alumno (con el detalle de materias rendidas, cursadas, regularizadas, programa, etc., etc.).- *(Incorporado por Ord. N° 1069/2007).*-

Art.13º).- ESTABLÉZCASE que la información vertida por el becario tendrá el carácter de Declaración Jurada y el falseamiento de los datos consignados en la misma importan la pérdida del beneficio del alumno becado.- *(Incorporado por Ord. N° 1069/2007).*-


Art.14º).- EXCEPTÚANSE de esta obligación a aquellos becarios que acrediten, con constancias debidamente expedidas por la máxima autoridad académica o en su defecto por el Secretario Académico o responsable con cargo equivalente, que la institución no posee este medio o sistema de registro y/o consulta, y en su informe cual es la manera más ágil a los fines de acceder a esta información.- *(Incorporado por Ord. N° 1069/2007).*-

Art.15º).- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.-

TEXTO ORDENADO dispuesto por Ordenanza N° 1054/2007, sancionada en sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete y modificado por Ordenanza N° 1069/2007, sancionada en fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante